

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial por ROCIO DEL PILAR ALBARRACIN CARREÑO en contra de DIEGO ALEXANDER SOSA MACHUCA, con relación al niño JUAN DIEGO SOSA ALBARRACIN.

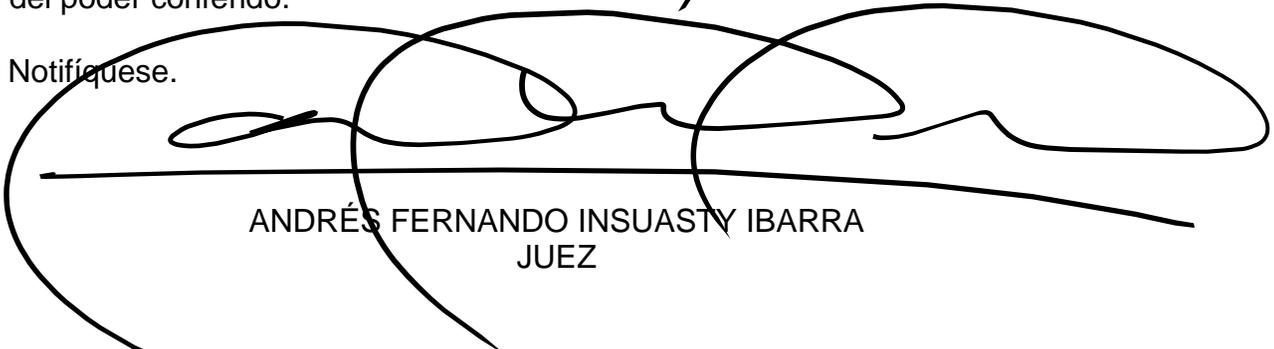
2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. REQUERIR a la parte actora para que informe el nombre y dirección de los parientes por línea paterna del niño JUAN DIEGO SOSA ALBARRACIN, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.

4. NOTIFICAR a la agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado ALONSO REY ESPINOSA, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 19 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
12 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6adefcf6f092d85e61ff2a75a64f9d3ae9b7fbaa277e1d5f5720b2a9a9047c

Documento generado en 11/02/2021 10:03:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**